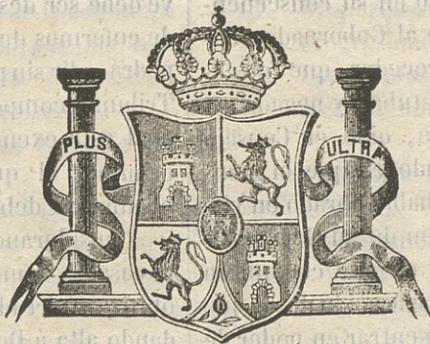


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Abril de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

de la provincia de Valladolid.

OBRAS PÚBLICAS.

Ferro-carril del Norte.

El Ingeniero Gefe del Distrito en el dia de hoy me participa que esta semana va á darse principio á los trabajos de la primera seccion del Ferro-carril del Norte en la parte de Medina del Campo, á cuyo efecto sale de esta Capital el Viernes próximo con el Ingeniero Gefe de la sociedad concesionaria.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Valladolid 7 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En el núm. 44 de este periódico oficial correspondiente al dia 17 del mes último, se halla inserto el Real decreto de 11 del mismo; por el que se manda abrir una esposicion pública de los productos agricolas de la Peninsula é Islas adyacentes. El objeto é importancia de dicha Real disposicion, exigen que sea conocida de todas las personas que puedan con-

tribuir directa ó indirectamente á que figuren en aquella y en la línea que les corresponde, las ricas producciones de esta provincia, principalmente sus cereales: en su consecuencia, y de conformidad con la Comision creada en esta Capital, he dispuesto lo siguiente:

1.º El Domingo 19 del actual, los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia celebrarán una Junta á la que deberán asistir aquellos individuos que por sus conocimientos especiales en la agricultura y ganaderia ó por su acreditada esperiencia en estos ramos, consideren capaces de remitir y presentar en la esposicion algun producto ú objeto digno de figurar en la misma.

2.º En dicha Junta deberán leerse los títulos primero y segundo del indicado Real decreto, enterando debidamente de su contenido á los concurrentes.

3.º Inmediatamente pondrán en conocimiento de los mismos haberse constituido en esta Capital y bajo mi presidencia, la Comision que ordena el art. 50 del Real decreto citado, compuesta de los señores siguientes: D. Millan Alonso, Comisario Régio de agricultura: D. José Moyano Sanchez, Diputado provincial: D. Benito las Mulas, individuo de este Excmo. Ayuntamiento: D. Bonifacio Gomez Villavedon, Comisario de montes: D. Francisco Guzman, Delegado de la cria caballar: D. Juan Macho Quevedo y D. Benito Posada Herrera, en sustitucion de dos individuos de la sociedad económica, amigos del pais: D. José Casas Lezcano y D. Manuel Lopez Puga, individuos de la junta de agricultura: D. Juan Manuel Fernandez Vitores y D. Joaquin Castilla, propietarios: y D. Tomás Villanueva y D. Julian Hernangomez, ganaderos.

4.º Se les dará asimismo conocimiento de lo dispuesto en el art. 55 del mencionado Real decreto, á fin de que si lo creen conveniente puedan dirigirse á sus individuos, quienes con el celo que les distingue y el interés que les anima para que la provincia se encuentre dignamente representada en la esposicion, tendrán una complacencia en ilustrarles,

resolviendo cuantas dudas se les ofrezcan respecto á la inteligencia de lo que dispone el citado Real decreto.

5.º Al siguiente dia de haberse celebrado la referida Junta, se remitirá á este Gobierno un certificado del acta que deberán firmar todos los individuos que hubiesen concurrido.

Siendo notorio como lo es la importancia de este servicio, escuso recomendar á los Alcaldes el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto anteriormente quedo prevenido. Valladolid 7 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe del Consejo Real el espediente de autorizacion para procesar á D. Teodoro Rodriguez Monroy, Director del establecimiento de dementes de Valladolid, por haber dado de alta á uno sin permiso competente, ha consultado lo que sigue:

«El Consejo ha examinado el espediente en que el Juez de primera instancia de Valladolid pide autorizacion para procesar á D. Teodoro Rodriguez Monroy, Director del establecimiento de dementes de dicha capital:

Resulta que, en causa seguida en el Juzgado de Villalba contra Domingo Martínez, por haber asesinado á Felipe Codesal, se reconoció que aquel estaba demente, se sobreesó la causa y se le mandó recluir en el hospital de locos de Valladolid, con la precisa circunstancia de que no pudiese salir del establecimiento sin autorizacion del Tribunal competente:

En 12 de Noviembre de 1855, el Director del establecimiento hizo presente al Gobernador haber dirigido varias comunicaciones al Regente de la Audiencia de la Coruña y Gobernador de Lugo, diciéndoles que el recluso Domingo Martínez se hallaba curado, conforme á las declaraciones del profesor de medicina del establecimiento, y que se le autorizase, á fin de que se le pudiera dar el alta; que no habiendo tenido contestacion

á dichas comunicaciones, acudió al Gobernador para que le autorizara para dar el alta prevenida por el facultativo, en interés de la salud del recluso y en beneficio del establecimiento:

El Gobernador concedió dicha autorizacion en 14 de Noviembre, dándose aviso de ello al Gobernador de Lugo:

Habiendo llegado el demente al pueblo de su residencia, el Alcalde practicó varias diligencias, entre ellas un reconocimiento de Martínez por el Subdelegado de medicina del partido y el médico del pueblo, quienes digeron que, aun cuando contestaba acorde á las preguntas que se le hacian, notaban que estaba falto de memoria; que tenia cierta viveza en la vista y señales de que aun no se podía creer se hallase completamente restablecido, por cuya razon no se atrevian á asegurar se hallase cuerdo ó demente, pero que en todo caso se le debía vigilar con precaucion por algun tiempo:

La Audiencia de la Coruña, con conocimiento del hecho, mandó que el Juez de Villalba dispusiera la traslacion de Martínez al hospital de Valladolid, conforme anteriormente estaba dispuesto, teniendo ingreso en dicho establecimiento en 15 de Abril de 1856. La misma Audiencia, por conducto de su Regente, acudió al Ministerio del digno cargo de V. E., con esposicion de los hechos, para que se adoptase la disposicion conveniente, y por Real orden de 25 de Julio de 1856 se mandó pasar todas las diligencias y antecedentes á la Audiencia de Valladolid. Este superior Tribunal pasó á su vez todo al Juez de primera instancia de la misma Ciudad, para que procediera con arreglo á derecho:

Tomóse declaracion á D. Teodoro Rodriguez Monroy, quien dijo que en 22 de Abril le pasó el médico del hospital una lista de 15 pobres dementes que podian ser dados de alta, entre los cuales se contaba Domingo Martínez; que siendo este demente penado, creyó conveniente dirigirse al Regente de la Audiencia de la Coruña, pidiéndole instrucciones, pasando tres meses sin tener contesta-

cion; que en vista de esto se dirigió recientemente al Gobernador de Lugo, sin que tuviese respuesta á su contestacion; que en su vista se dirigió al Gobernador de la provincia pidiéndole autorizacion para dar de alta al demente, cuya autorizacion le fué concedida:

El Promotor fiscal dijo, que la autorizacion dada por el Gobernador al Director del establecimiento no le exime de responsabilidad, pues sabiendo que nadie podia acordar su salida mas que el Tribunal que le habia sentenciado á reclusion, no debió propasarse á darle salida sin orden del

Tribunal. Propuso en su consecuencia que se pidiese al Gobernador autorizacion para proceder, que fué pedida en 14 de Octubre y negada en 29 de Noviembre, oido el Consejo provincial, fundado en que el mencionado Director habia obrado en virtud de autorizacion de su Cefe superior inmediato, y en que cualquiera omision habia desaparecido desde que el recluso volvió á entrar en poder de la Autoridad judicial:

Visto el art. 8.º del Código penal, párrafo primero, segun el cual, cuando el loco ó demente hubiere cometido un hecho calificado de delito gra-

ve debe ser destinado á los hospitales de enfermos de su clase, del cual no podrá salir sin previa autorizacion del Tribunal competente, y 12, segun el cual está exento de responsabilidad criminal el que obra en virtud de obediencia debida:

Considerando que el Director de la casa de dementes de Valladolid no obró en virtud de disposicion propia dando alta á Domingo Martinez, sino que obró en virtud de autorizacion de superior gerárquico inmediato, como encargado de la suprema direccion de los establecimientos de Beneficencia, despues de haber pedido reiteradas

instrucciones á la Audiencia Territorial de la Coruña y Gobernador de Lugo, cuyas instrucciones no recibió:

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de la provincia de Valladolid.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1857. = Nocedal. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo, me remite copia del itinerario que se inserta á continuacion, que deberá regir para la conduccion del correo tres veces á la semana entre esta Ciudad y Aranda de Duero.

Itinerario para el servicio de la conduccion de Valladolid á Aranda de Duero y vice-versa, servida á lomo.

DE VALLADOLID Á ARANDA DE DUERO.							DE ARANDA DE DUERO Á VALLADOLID.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos de tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos de tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
Martes.....	Valladolid..	"	"	"	"	4 1/2 t.	Martes.....	Aranda de Duero...	"	"	"	"	12 m ^a
Jueves.....	Cesterniga..	1 3/4	1 3/4	"	"	"	Jueves.....	Castrillo..	1 1/2	1 1/2	"	"	"
Domingos...	Tudela de Duero..	1 1/4	1 1/4	"	"	"	Sábado.....	Fuentecen..	1 1/4	1 1/4	"	"	"
	Sardon..	1	1	"	"	"		Fuentelisendo..	1 1/2	1 1/2	"	"	"
	Quintanilla de abajo..	1 1/2	1 1/2	"	"	"		Valdezate..	1 1/4	1 1/4	"	"	"
	Quintanilla de arriba..	2 1/2	2 1/2	"	"	"		Nava de Roa..	1 1/2	1 1/2	"	"	"
	Padilla de Duero..	1	1	"	"	"		Peñafiel (estafeta)..	2 1/2	2 1/2	6 1/2 tarde.	1 1/2	7 t.
	Peñafiel (estafeta)..	1 1/2	1 1/2	1 mañana.	1/2	1 1/2 m		Padilla de Duero..	1 1/2	1 1/2	"	"	"
	Nava de Roa..	2 1/2	2 1/2	"	"	"		Quintanilla de arriba..	1	1	"	"	"
	Valdezate..	1 1/2	1 1/2	"	"	"		Quintanilla de abajo..	2 1/2	2 1/2	"	"	"
	Fuentelisendo..	1 1/4	1 1/4	"	"	"		Sardon..	1 1/2	1 1/2	"	"	"
	Fuentecen..	1 1/2	1 1/2	"	"	"		Tudela de Duero..	1	1	"	"	"
	Castrillo..	1 1/4	1 1/4	"	"	"		Cesterniga..	1 1/4	1 1/4	"	"	"
	Aranda de Duero..	1 1/2	1 1/2	8 id.	"	"		Valladolid..	1 3/4	1 3/4	3 1/2 m. ^a	"	"
		15	15						15	15			

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que ha de tener lugar en mi despacho el 14 del actual y hora de las doce, con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en el núm. 47, correspondiente al Domingo 22 de Marzo último. Valladolid 6 de Abril de 1857. = Francisco del Busto.

Concluye el Reglamento adicional al de 12 de Julio de 1845 para la admision de alumnos en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

ARTICULO 7.º

Durante los dos primeros años de estudios no disfrutarán los Alumnos Cadetes y paisanos otro haber por todos conceptos, que el de ciento veinte reales mensuales, ni otra consideracion los últimos que la de distinguidos, siendo unos y otros promovidos á Subtenientes al pasar al tercero.

ARTICULO 8.º

Los ciento veinte reales de haber señalados por el artículo anterior á los Alumnos no Oficiales, serán destinados esclusivamente á las clases de equitacion y esgrima, invirtiéndolos con lo que se descuenta para igual objeto á los Alumnos Oficiales, en la reposicion de caballos, entretenimien-

to y monturas, gratificaciones de los maestros, y demás gastos que en ambas clases ocurran.

ARTICULO 9.º

A fin de que los Alumnos procedentes de la clase de paisanos no carezcan á su salida á Tenientes de la instruccion práctica del recluta, se les dedicará á ella en el cuarto año como clase accesoria.

ARTICULO 10.

Igualados ya en el 3.º y 4.º año de estudios los Alumnos, por haber sido promovidos á Subtenientes los que antes no lo eran, se devolverán á estos las asistencias depositadas y sus alcances, y continuarán todos sin distincion alguna los cursos correspondientes á dichos dos años, hasta que concluido el cuarto, en que se comprenderán las prácticas de Topografía que hasta aquí han verificado despues de su salida á Tenientes del

Cuerpo, sufran el exámen general y sean propuestos los aprobados para ingresar definitivamente en el cuerpo en clase de Tenientes, con las antigüedades que les correspondan segun las censuras que hubiesen merecido en los exámenes de fin año y generales, con arreglo al artículo 58 del reglamento de la Escuela.

PROGRAMA

Aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el exámen de ingreso en la Escuela especial del mismo cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del océano en particular.

De los movimientos del océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.
De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.
De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 estados principales en que se divide: y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión; así como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península; así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional; y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía: considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia; y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna; con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua: desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés; ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los Israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo; ó desde el fin de la cautividad de los Israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro; ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los Persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande; ó desde la fundación del imperio de los Persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande

hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio Macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media: desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno; ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del de occidente, por los francos.

2.ª Desde Carlo Magno hasta Godofredo de Bouillon; ó desde el establecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la tierra santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon; ó desde la conquista de la tierra santa por los cruzados hasta el descubrimiento del nuevo mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI; ó desde el descubrimiento del nuevo mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon; ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III; ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominación de los Cartagineses en España.

2.ª Dominación de los Romanos.

3.ª Dominación de los Godos hasta la irrupción de los Sarracenos.

4.ª Dominación de los Sarracenos en la mayor parte de España y Reyes de Oviedo y después de Leon durante la dominación espresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon: Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeración.

2. Cálculo de los números enteros

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

11. Señales de incommensurabilidad de las raíces.

12. Proporciones.

13. Progresiones.

14. Logaritmos.

15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{1}{n}$ ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

1. Nociones preliminares.

2. Operaciones de álgebra.

3. Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

4. Teoría de las desigualdades.

5. Análisis indeterminada de primer grado.

6. Ecuaciones de segundo grado.

7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8. Máximos y mínimos.

9. Cálculo de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.

11. Progresiones y series.

12. Fracciones continuas.

13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

14. Teoría de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$, etc.

16. Máximo comun divisor algebraico.

17. Teoría general de ecuaciones.

18. Teoría de la eliminación.

19. Transformación de ecuaciones

20. Raíces iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de reducción.

22. Resolución de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.

3. Teoría de las rectas paralelas.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Ángulos y su medida.

6. Triángulos y condiciones de su igualdad.

7. Cuadriláteros y polígonos en general.

8. Circunferencias tangentes y secantes.

9. Líneas proporcionales.

10. semejanza de polígonos.

11. Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.

12. Superficies de las figuras planas y en comparación.

13. Del plano y de su combinación con la línea recta.

14. Ángulos diedros y poliedros.

15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.

16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

17. Superficie y volumen de los poliedros.

18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

20. Triángulos polares.

21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares.

2. Funciones circulares.

3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1.ª Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

Geografía. Verdejo.
Historia universal. Idem.
Idem de España. } D. Alejandro Gomez Ramera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética. } Bourdon ó Girarde
Álgebra. }

TERCER EJERCICIO.

Geometría. } Vicent, Legendre
Trigonometría esférica. } ó Girarde.
Idem esférica. } Girarde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

3.ª En la aptitud física está comprendida la estatua exigida por la ley de reemplazo á los soldados del Ejército.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes actual, para el pago de la espresada contribucion en virtud de espedientes instruidos con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, cuyos nombres é industrias á continuacion se espresan, en cumplimiento de la disposicion 9.^a de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio último, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes.

PRESUPUESTO DE 1856.

4.º TRIMESTRE.

NOMBRES.	INDUSTRIAS.	VECINDAD.
D. Juan Manuel.	Tratante en carnes.	Arroyo.
D. Marcelino Moratinos.	Abasto de carnes.	Cuenca.
D. Miguel Aguado.	Albañil.	Id.
D. Rafael Saldean.	Maulero.	Id.
D. Nicolás Giraldo.	Alarife.	Moral de la Reina.
D. Francisco Alonso.	Tienda de aceite y zapatero.	Id.
D. Genaro Perez.	Mesonero	Rueda.
D. ^a Natividad Tejedor.	Modista.	Valladolid.
D. Gerónimo Garrido.	Fábrica de sombreros.	Id.
D. Avelino Dominguez.	Almacen de salvados.	Id.
D. ^a Maria Brabo.	Tienda de papel y fósforos.	Id.
D. Toribio Valbuena.	Tratante en carbon.	Id.
D. ^a Maria Loreto Moyano.	Posada secreta.	Id.
D. Francisco Bacas.	Id. id.	Id.
D. ^a Manuela Ramos.	Puesto de aves.	Id.
D. Santiago Bravo.	Barbero.	Id.
D. Cayetano S. José.	Tienda de aguardiente.	Id.
D. Joaquin Salas.	Tablajero.	Id.
D. Francisco Eugenio S. José.	Fabrica de lienzos.	Id.
D. Manuel Robledo.	Tienda de aguardiente.	Id.
D. Patricio Gutierrez.	Puesto de pan.	Id.
D. Esteban Barbero.	Fábrica de lienzos.	Id.
D. Juan de Mata Zorita.	Abogado.	Id.
D. Juan Godos.	Frutero.	Id.
D. Ceferino Esteban.	Tornero.	Id.
D. Fulgencio Caballero.	Zapatero.	Id.
D. Manuel Secades.	Puesto de libros.	Id.
D. Epifanio Dominguez.	Abogado.	Id.
D. José Ramos Baquero.	Id.	Id.
D. Manuel Rodriguez.	Tienda de Bacalao.	Id.
D. ^a Juana Ramos.	Id. de aguardiente.	Id.
D. Pedro Sanchez Ibañez.	Médico.	Id.
D. ^a Amalia Perez.	Taberna.	Id.
D. ^a Teresa Gutierrez.	Id.	Id.
D. ^a Baltasara Vicente.	Id.	Id.
D. Patricio Gutierrez.	Horno de pan.	Id.
D. Alejo Cima de Villa.	Mesonero.	Id.
D. José de la Banda.	Prendero.	Id.
D. Mariano Estebez.	Carpintero.	Id.
D. Felipe Guerra.	Cirujano.	Id.
D. Francisco Martinez Mondelo	Abogado.	Id.
D. Toribio Martinez.	Barbero.	Id.
D. Francisco Elordi.	Abogado.	Id.
D. ^a Petra Vazquez.	Puesto de aves.	Id.

Valladolid 28 de Marzo de 1857.—Cayetano de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Se sacan á pública subasta para su arrendamiento por cuatro años á contar desde 1.^o de Octubre del corriente á igual fecha del de 1861, la heredad de tierras de 44 obradas que en término de Curiel pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de dicha villa, y bajo el tipo de 1165 reales vellon anuales,

cuyo remate tendrá lugar el 26 del presente mes en las Salas Consistoriales de la espresada villa ante el Sr. Alcalde de la misma, con sugestion al pliego de condiciones que estará desde luego de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion. Valladolid 6 de Abril de 1857.—Antonio Maria Dóz.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba de Adaja.

Hallándose concluida la derrama

individual de la cantidad que por la contribucion territorial ha correspondido á esta villa en el corriente año, este Ayuntamiento ha acordado su exposicion al público en la Secretaria del mismo para oír de agravios por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan aducir cuantas reclamaciones crean convenientes por los agravios que se les hubiere irrogado en la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Villalba de Adaja 6 de Abril de 1857.—E. T. A. C. P., Pedro Montes.—P. A. D. A. C., Eugenio Hernandez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el casco de esta Capital Acera de San Francisco núm. 1.^o moderno: la persona que guste interesarse en su adquisicion, acudirá á la Escribania de D. Castor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias número 11, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones bajo las que ha de proceder á el remate el dia 12 del corriente de diez á once de su mañana.

VENTA DE SEMBRADOS

DE UNA HUERTA Y UN CABALLO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Esteban Medina, vecino de esta Ciudad, consistentes en sembrados de la Huerta ribera titulada de Santa Teresa, á la margen del Rio Pisuerga, los útiles ó efectos de labor de la misma Huerta y un Caballo, apreciado lo primero en la cantidad de 1.180 rs.: lo segundo en 57 rs.: y lo tercero en 540 rs.: todo lo cual se vende judicialmente de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital por término de ocho dias, para con su valor hacer pago á D. Vicente Mora, de la cantidad de 2450 rs. que le es en deber el Esteban Medina. Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion de todo ó parte de lo que se vende, acuda á su remate que tendrá efecto el dia 15 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Plaza mayor portales del Número, ó á la Escribania del actuario con anterioridad al dicho remate, que se le admitirá la que se haga siendo arreglada y conforme á derecho. Valladolid 28 de Marzo de 1857.—El alguacil comisionado, Andrés Hernando.—El actuario, Eusebio Lopez Barban.

El dia 12 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar el doble remate estrajudicial de 300 obradas de tierra de 2.^a y 3.^a calidad, to-

das reunidas en un solo pedazo, procedentes de propiedad particular, y radicantes en término de Calabazas, á la inmediacion de la villa de Olmedo.

Dicho remate se celebrará ante D. Vicente Moro, vecino de la villa de Rueda, y D. Leopoldo Gomez, vecino de Valladolid: en poder de dichos señores se halla el correspondiente pliego de condiciones.

Chocolate tostado á horno á estilo de Zaragoza y elaborado por el mismo espendedor; ofrece al público clases muy superiores, y equitativos desde 4 rs. libra 4 y medio, 5, 6, 7, 8, y 10. Plazuela vieja núm. 26 esquina á la de las Gansas, al lado de la libreria del Sr. Roldan.

HISTORIA

DESCRIPTIVA, ARTÍSTICA Y PINTORESCA

DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO

comúnmente llamado

EL ESCORIAL.

dedicada á S. M. la Reina doña Isabel II y su augusto esposo S. M. el Rey D. Francisco de Asis,

POR DON ANTONIO ROTONDO,

CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III, E INDIVIDUO DE VARIAS CORPORACIONES CIENTÍFICAS Y LILERARIAS.

MANUAL

de las atribuciones

DE LOS JUECES DE PAZ,

Ó SEA

TRATADO GENERAL TEORICO-PRACTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecucion de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, abintestatos y testamentarias, cuentas y particiones, desin- des, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso Arancel de los derechos de los Secretarios, porteros y peritos.

SEGUNDA EDICION.

corregida y aumentada con los artículos textuales de la ley del enjuiciamiento, con varias Reales órdenes, y con las circulares de las Audiencias de Valladolid, Granada, Valencia y Burgos, aclarando algunos puntos sobre la jurisdiccion de los Jueces de paz.

POR

D. MARCELO M. ALCUBILLA,

DIRECTOR DEL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Se vende á 10 rs. en la libreria de D. Felix Mateo, en Valladolid

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, plazuela de las Angustias, núm. 3.